



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE N° 314/16**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO la Ley N° 26.206 de Educación Nacional (LEN), la Resolución de la cartera educativa nacional N° 511/2004 y la Declaración de Purmamarca del Consejo Federal de Educación de fecha 12 de Febrero de 2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 26.206 en su artículo 4° establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación.

Que la mencionada Ley en su artículo 71° sostiene que la formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas y en su artículo 87° dispone que la enseñanza de al menos un idioma extranjero será obligatoria en todas las escuelas de nivel primario y secundario del país, correspondiendo al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN implementar, por medio de sus resoluciones, las estrategias y los plazos pertinentes.

Que mediante la Resolución MECyT N° 511/2004 se aprobó la continuidad del Programa de Becas Internacionales creado en 1993, designándose a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL como organismo de ejecución del mismo.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, tiene la responsabilidad primaria de atender los asuntos de naturaleza internacional que se relacionen con la educación, y en especial los vinculados con acciones bilaterales y multilaterales con estados extranjeros, organismos internacionales y demás instituciones de cooperación técnica y de apoyo al desarrollo de los países en coordinación con los organismos competentes en la materia.

Que la mencionada DIRECCIÓN desarrolla en forma ininterrumpida desde el año 1995 el PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ASISTENTES DE IDIOMAS cuyos



*Consejo Federal de Educación*

convenios bilaterales de aplicación, para los idiomas inglés y francés, fueron firmados con las contrapartes internacionales correspondientes.

Que el Programa, con una perspectiva plurilingüe, apunta a la mejora de la calidad de la formación de estudiantes avanzados de carreras de profesorado y a la capacitación continua de nuestros docentes de las lenguas extranjeras anteriormente mencionadas.

Que, dada la vocación sostenida por la distribución federal de las becas en todas las jurisdicciones que aceptaran recibir becarios, es destacable la articulación entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL con los equipos técnicos de las Carteras Educativas jurisdiccionales y con el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFOD), lo cual aporta al fortalecimiento pedagógico del Programa.

Que, además, existen otras líneas de becas para la capacitación de docentes, directivos y supervisores en áreas identificadas como estratégicas, según acuerdos con actores internacionales animados por el deseo de promover la comprensión mutua entre los pueblos mediante un intercambio amplio de conocimientos y aptitudes profesionales, a través de actividades educativas.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, reunido en Purmamarca, afirmó la unánime voluntad de construir sobre lo construido a lo largo de estos años, en pos de concretar los desafíos pendientes que requiere la REPÚBLICA ARGENTINA, para afianzar el valor central de la Educación como principal política de Estado que garantiza el desarrollo social y económico del país sostenido en el tiempo.

Que se considera indispensable implementar acciones conducentes a un aprendizaje continuo, jerarquizando al docente en su rol de autoridad pedagógica y como agente estratégico de un cambio cultural que continúe poniendo en valor a la Educación.

Que es de interés que la capacitación de estos becarios en países extranjeros impacte en la mejora de los aprendizajes de los alumnos de los Institutos de Educación Superior, así como de los niveles obligatorios para los que se forma.

Que uno de los objetivos de la Declaración de Purmamarca es el de promover iniciativas de cooperación internacional que contribuyan a fortalecer la política educativa mediante la generación de espacios de diálogo, el intercambio de



*Consejo Federal de Educación*

aprendizajes y la integración para hacer frente a los desafíos de la sociedad global en el siglo XXI.

Que nuestro sistema educativo debe proveer de herramientas y condiciones para acompañar el esfuerzo de aquellos que, desde su capacitación, se comprometen luego a transmitir los conocimientos adquiridos al ámbito educativo nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de la provincia del Chubut por ausencia de su representante y conforme lo establecido por la Resolución CFE N° 1/07.

Por ello,

LA 77° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Educativo Nacional las actividades que lleva adelante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN mediante la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL a fin del otorgamiento de becas internacionales, conforme a los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Propiciar que las jurisdicciones dispongan las medidas pedagógicas y administrativas que resultaren procedentes según sus reglamentaciones para el otorgamiento de las licencias necesarias durante el usufructo de las becas y para la reinserción de los becarios a sus actividades específicas, a fin de asegurar el aporte al sistema educativo de los conocimientos adquiridos.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y, cumplido, archívese.

**Resolución CFE N°314/16**